CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 041-2024-2-0435-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA

COLONIA, YAUYOS, LIMA

"CONTRATACIÓN DE IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 16 DE FEBRERO DE 2023 AL 25 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA – PERU

YAUYOS, 5 DE DICIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración, de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

041202420435 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 041-2024-2-0435-SCE

"CONTRATACIÓN DE IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
FUNCIONARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA DURANTE EL PERIODO 2023, EMITIÓ ÓRDENES DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN GERENTE MUNICIPAL Y UN SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS A FAVOR DE UNA PERSONA QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y CON SENTENCIA DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, SIENDO ADEMÁS QUE NO ACREDITABA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD GENERANDO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE S/ 18 000,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	18
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	18
V. CONCLUSIÓN	18
VI. RECOMENDACIONES	19
VII. APÉNDICES	19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 041-2024-2-0435-SCE

"CONTRATACIÓN DE IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 16 DE FEBRERO DE 2023 AL 25 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Colonia, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yauyos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0435-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 0945-2024-MPY/OCI, de 8 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si durante el periodo 2023 se efectuaron contrataciones de personas impedidas de contratar con el Estado y si estos cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

Objetivo específico

Determinar si durante el periodo 2023, se efectuaron contrataciones de personas impedidas para contratar con el Estado, quienes desempeñaron cargos de gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas: y si estos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, en la Municipalidad Distrital de Colonia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del presente Servicio de Control Especifico comprende al proceso de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Colonia, sobre la contratación de personas impedidas de contratar con el Estado.

Alcance

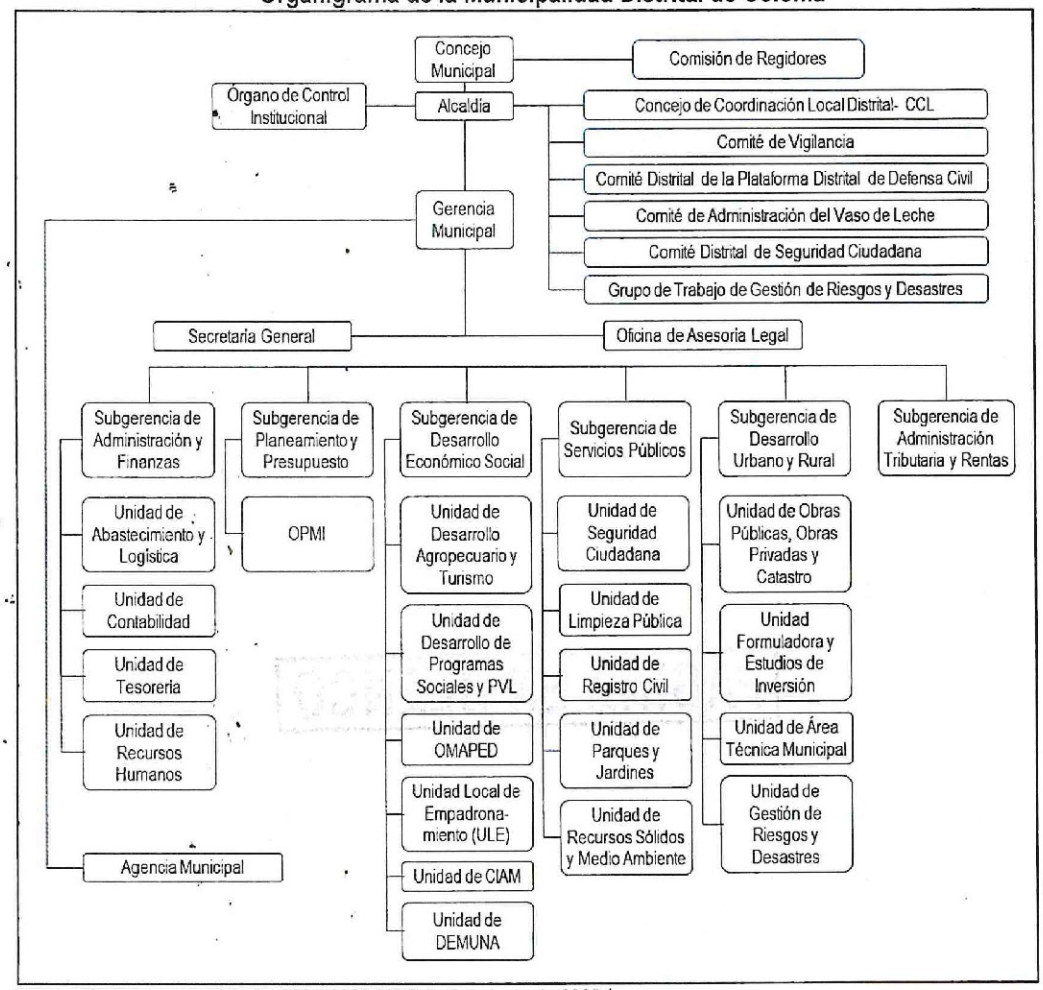
El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 16 de febrero al 25 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Colonia pertenece al sector público en el nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Colonia:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Colonia



Fuente: Ordenanza municipal n.°06A-2023-MDC de 2 de junio de 2023.[1]

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación al numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificaciones, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, a través de sus casillas electrónicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Contenido en el oficio n.°272-2024-MDC-Y de 22 de agosto de 2024.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA DURANTE EL PERIODO 2023, EMITIÓ ÓRDENES DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN GERENTE MUNICIPAL Y UN SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS A FAVOR DE UNA PERSONA QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y CON SENTENCIA DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, SIENDO ADEMÁS QUE NO ACREDITABA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD GENERANDO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE S/ 18 000,00.

En enero de 2023, la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Colonia realizó el requerimiento para contratar los servicios de un gerente municipal; de lo cual, después de los trámites respectivos, la jefa del Área de Logística emitió la orden de servicio n.° 026 de 16 de febrero de 2023 a favor de Enrique Guzmán Vargas por el concepto denominado *"Por el servicio profesionales como gerente de Municipalidad Distrital de Colonia"* por un monto de S/ 9 000,00 por un periodo de tres (3) meses.

Asimismo, con requerimiento de enero de 2023 el administrador municipal realizó el requerimiento para contratar los servicios de un subgerente de obras; de lo cual, la jefa del Área de Logística emitió la orden de servicio n.° 092 de 17 de mayo de 2023 a favor de Enrique Guzmán Vargas por el concepto denominado *"Por el servicio como jefe de obras de Municipalidad Distrital de Colonia"* por un monto de S/ 9 000,00 por un periodo de tres (3) meses.

Sin embargo, de la consulta del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) se identificó que Enrique Guzmán Vargas encontraba inhabilitado, asimismo, de las consultas realizadas a la Corte Superior de Cañete se identificó también que, se encontraba impedida de contratar con el Estado y con sentencia de pena privativa de libertad efectiva.

De la misma manera, de la revisión de los expedientes de las contrataciones por los servicios prestados por Enrique Guzmán Vargas, remitidos por la Municipalidad Distrital de Colina, se verificó que no cumplía con acreditar los requisitos establecidos en los términos de referencia para la prestación de sus servicios como gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

Estas situaciones afectaron la legalidad, integridad y el correcto funcionamiento de la Entidad generando el reconocimiento y pago de S/ 18 000,00 a favor una persona impedida de contratar con Estado; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 referidos a las responsabilidades esenciales y los impedimentos; así también, incumplió lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado organización de la Entidad para las contrataciones.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, quien, siendo la encargada del Órgano Encargo de las Contrataciones de la Entidad, emitió ordenes de servicio a nombre de Enrique Guzmán Vargas quien se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado y con sentencia de pena privativa de libertad efectiva, siendo además que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para el prestar el servicio como gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

Los hechos anteriormente expuestos se detallan a continuación:

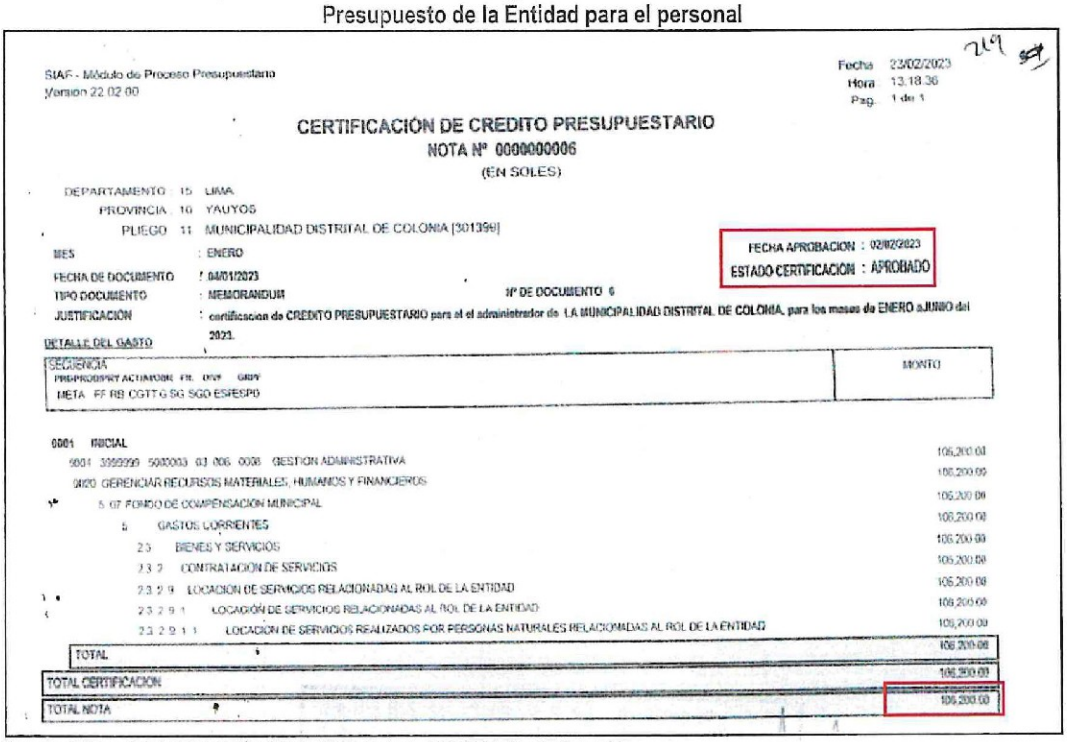
Antecedentes

Mediante memorándum n.°00016-2023-ALC-MDC[2] de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.°5**), el Alcalde de Municipalidad Distrital de Colonia elabora y remite a la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, el requerimiento "Servicios a brindar en la oficina de Gerencia Municipal Distrital de Colonia durante el mes de enero a diciembre", quien mediante informe n.°001-2023-GJMO-MDC/JL de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.°7**) solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, de lo cual dicha subgerencia a través de la Nota n.°0000000006 de 2 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°8**) se aprobó la certificación como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° Oficio n.°201-2024-AL-MDC/Y de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.°6**).

Imagen n.° 1
Presupuesto de la Entidad para el personal



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 22.02.00

Fecha 23/02/2023
Hora 13:18:36
Pag. 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000006
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 10 YAUYOS
PLIEGO : 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA [301396]

MES : ENERO
FECHA DE DOCUMENTO : 04/01/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO : 6
JUSTIFICACIÓN : certificacion de CREDITO PRESUPUESTARIO para el el administrador de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA, para los meses de ENERO a JUNIO del 2023.

FECHA APROBACION : 02/02/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG/PROY/ACT/AOOR FR RB GRP / META FF RB CGTT G SG SGO ES/ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0001 3999999 5000003 01 006 0000 GESTION ADMINISTRATIVA	106,200.00
0020 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	106,200.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	106,200.00
5 GASTOS CORRIENTES	106,200.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	106,200.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	106,200.00
2.3.2.9 LOCACION DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	106,200.00
2.3.2.9.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	106,200.00
2.3.2.9.1.1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	106,200.00
TOTAL	106,200.00
TOTAL CERTIFICACION	106,200.00
TOTAL NOTA	106,200.00

Fuente: Oficio n.°201-2024-AL/MDC/Y de 19 de junio de 20242023. **(Apéndice n.°6)**

Como se observa en la imagen anterior, se comprobó que el 2 de febrero de 2023 se aprobó la certificación de crédito presupuestario del personal administrativo de la Entidad, para los meses de enero a junio de 2023, por un monto total de S/ 106 200,00.

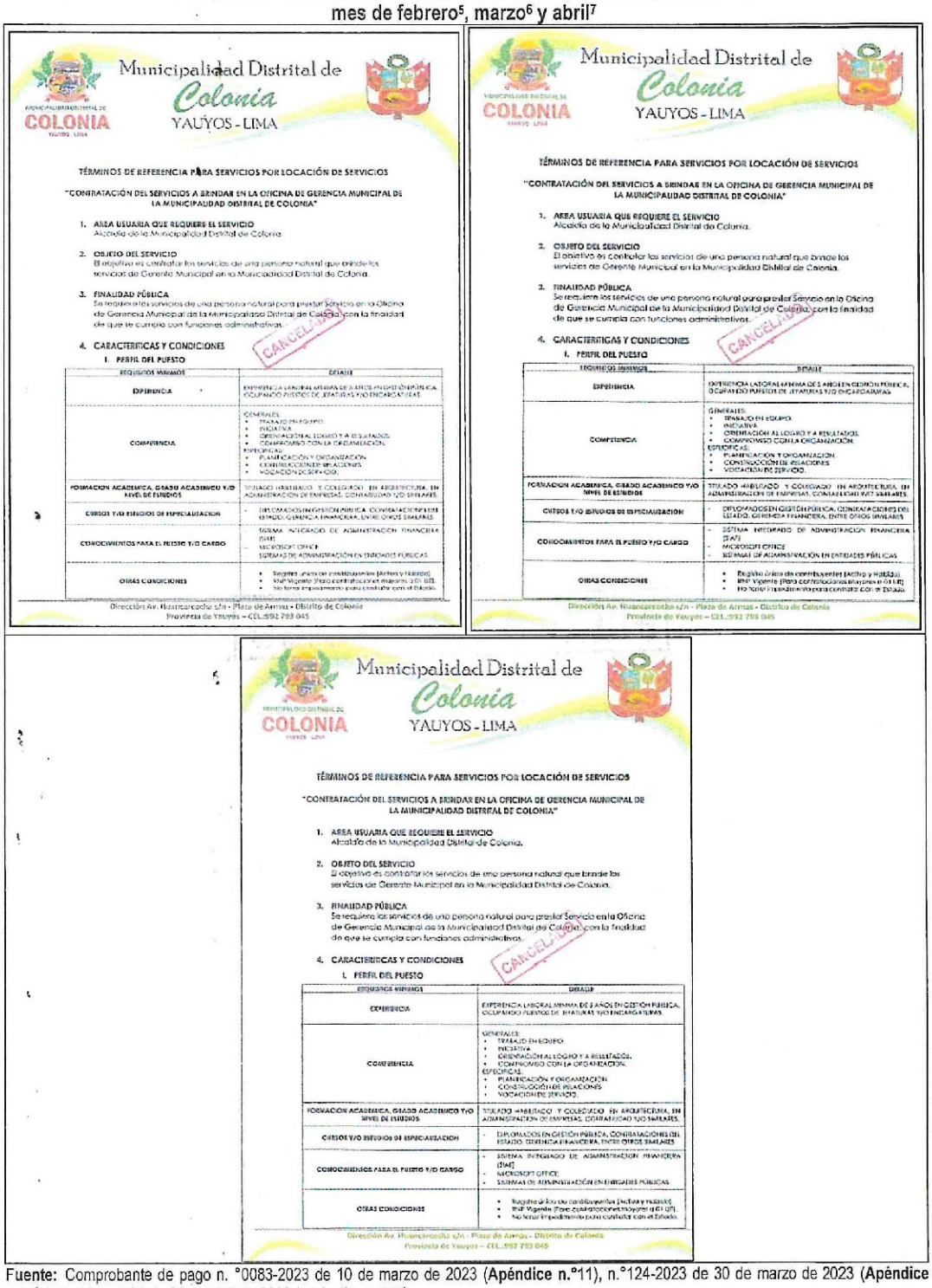
En ese contexto, se debe indicar que mediante oficio n.° 201-2024-MDC/Y de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.°6**) se remitió a esta comisión de control el informe n.°010-2024-GIMO/AT/MDC de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.°9**), en el cual adjuntan los expedientes de las contrataciones[3] de Enrique Guzmán Vargas, los cuales contienen las órdenes de servicio n.° 026 de 16 de febrero de 2023[4] (**Apéndice n.°3**), asimismo, se observa que contiene los Términos de Referencia (**Apéndice n.°10**) para su contratación como gerente Municipal, para los meses de febrero, marzo y abril de 2023, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Estos expedientes contienen los actuados respecto a la contratación de Enrique Guzmán Vargas para el cargo de gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

[4] Órdenes de servicio ubicado en los comprobantes de pago n. °0083-2023 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.°11**), 124-2023 de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.°12**) y n.°171-2023 de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.°13**) para el pago correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2023.

Imagen n.° 2
TDR para la contratación de un gerente Municipal correspondiente al mes de febrero[5], marzo[6] y abril[7]



Municipalidad Distrital de Colonia
YAUYOS - LIMA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS POR LOCACIÓN DE SERVICIOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS A BRINDAR EN LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA"

1. AREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Colonia.

2. OBJETO DEL SERVICIO
El objetivo es contratar los servicios de una persona natural que brinde los servicios de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Colonia.

3. FINALIDAD PÚBLICA
Se requiere los servicios de una persona natural para prestar Servicio en la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Colonia, con la finalidad de que se cumpla con funciones administrativas.

4. CARACTERRICAS Y CONDICIONES
I. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS MINIMOS	DETALLE
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE 5 AÑOS EN GESTIÓN PÚBLICA, OCUPANDO PUESTOS DE JEFATURAS Y/O ENCARGATURAS.
COMPETENCIA	GENERALES: • TRABAJO EN EQUIPO. • INICIATIVA. • ORIENTACIÓN AL LOGRO Y A RESULTADOS. • COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN. ESPECIFICAS: • PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN. • CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES. • VOCACIÓN DE SERVICIO.
FORMACIÓN ACADEMICA, GRADO ACADEMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS	TITULADO HABILITADO Y COLEGIADO EN ARQUITECTURA, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD Y/O SIMILARES.
CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN	- DIPLOMADOS EN GESTIÓN PÚBLICA, CONTRATACIONES DEL ESTADO, GERENCIA FINANCIERA, ENTRE OTROS SIMILARES.
CONOCIMIENTOS PARA EL PUESTO Y/O CARGO	- SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) - MICROSOFT OFFICE - SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS
OTRAS CONDICIONES	• Registro único de contribuyentes (Activo y Habido). • RNP Vigente (Para contrataciones mayores a 01 UIT). • No tener impedimento para contratar con el Estado.

Dirección Av. Huancarcocha s/n - Plaza de Armas - Distrito de Colonia
Provincia de Yauyos – CEL.:992 793 045

CANCELADO

Fuente: Comprobante de pago n. °0083-2023 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.°11**), n.°124-2023 de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 12**) y n.°171-2023 de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.°13**).

5 Correspondiente a la Orden de Servicio n.°026 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°3**).
6 Correspondiente a la Orden de Servicio n.°026 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°3**).
7 Correspondiente a la Orden de Servicio n.°026 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°3**).

De las imágenes precedentes, se observan los Términos de Referencia para la contratación de un gerente Municipal durante los meses de febrero, marzo y abril de 2023 de los cuales, la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, emitió la orden de servicio n.° 026 de 16 de febrero de 2023 a nombre de Enrique Guzmán Vargas para prestar el servicio de *"Por el servicio profesionales como gerente de Municipalidad Distrital de Colonia"* por un monto de S/ 9 000,00 por un periodo de tres (3) meses, la cual se ejecutó emitiendo pagos al proveedor a través de los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 1
Órdenes de servicio y comprobantes de pagos a nombre de Enrique Guzmán Vargas

Orden de servicio			Periodo de prestación de servicio	Comprobante de pago			
N°	Emitido por	Fecha		Número	N° SIAF	Fecha	Importe S/
026	Giovanna Janeth Maraví Obispo	16-02-2023	Febrero	0083-2023 **(Apéndice n.°11)**	0000000058	10-03-2023	3 000,00
			Marzo	124-2023 **(Apéndice n.°12)**	0000000058	30-03-2023	3 000,00
			Abril	171-2023 **(Apéndice n.°13)**	0000000058	28-04-2023	3 000,00

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Comprobantes de pago n.° 0083-2023 de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, n.° 124-2023 de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y n.° 171-2023 de 28 de abril de 2023 (Apéndice n.° 13).

El 4 de enero de 2023 mediante el informe n.°001-2023-MDC/AM (**Apéndice n.°14**), el administrador Municipal de la Entidad remitió el "Requerimiento del personal administrativo correspondiente al primer semestre del año fiscal 2023 distrital de la Municipalidad Distrital de Colonia" a la oficina de Alcaldía, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Requerimiento del personal administrativo correspondiente al primer semestre del año fiscal 2023

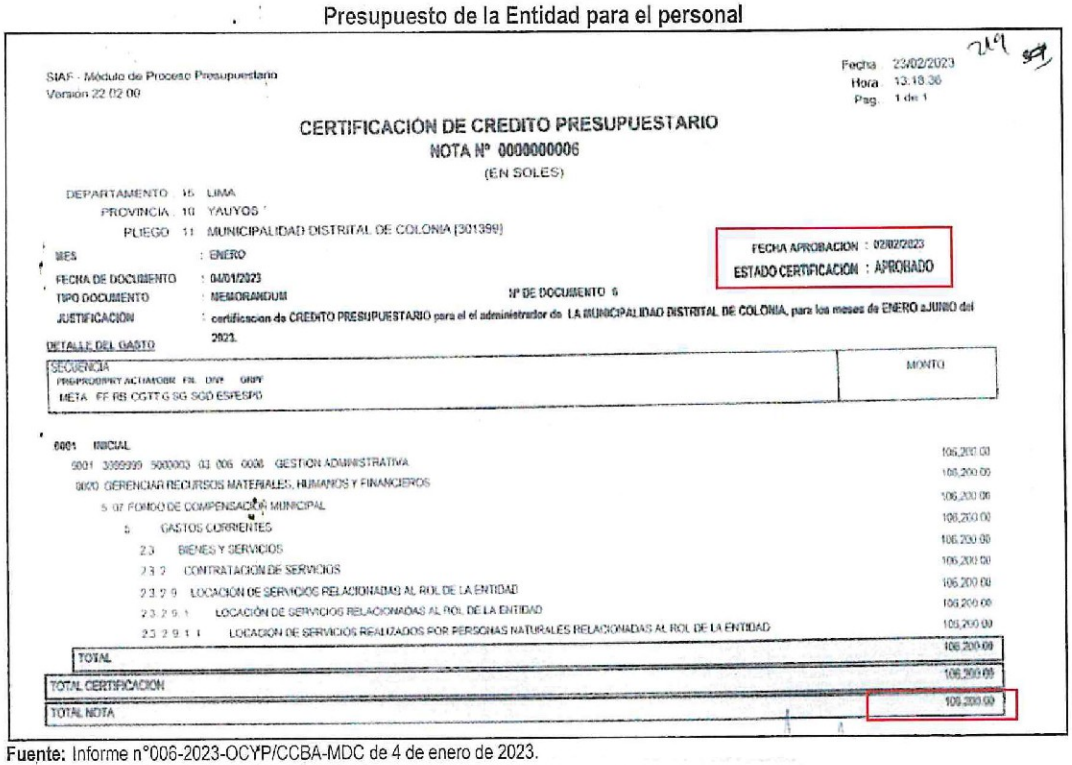
Item	Cantidad	Área	Monto mensual	Certificación semestral
1	1	**Sub-gerente de Obras**	**3 000,00**	18 000,00
2	1	Asistente administrativo - Obras	2 000,00	12 000,00
3	1	Tesorería	1 800,00	10 800,00
4	1	Logística	1 700,00	10 200,00
5	1	Área Técnica Municipal	1 100,00	6 600,00
6	1	Asesor Legal	1 500,00	9 000,00
7	1	Secretaria General	2 000,00	12 000,00
8	1	Almacén General	1 100,00	6 600,00
9	1	Contabilidad	2 000,00	12 000,00
10	1	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) (SISFOH)	1 500,00	9 000,00
			17 700,00	**106 200,00**

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Informe n.°001-2023-MDC/AM de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.°14)**.

Como se puede observar del cuadro precedente, se hizo la solicitud para la subgerencia de Obras con un monto mensual de S/ 3 000,00 para la contratación de un subgerente de Infraestructura y Obras Públicas para la Entidad. A razón de ello, la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo a través del informe n.°001-2023-GJMO-MDC/JL de 4 de enero (**Apéndice n.°7**) solicitó a la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario por el monto señalado en el cuadro anterior, posterior a ello; el de 2 de febrero de 2023 se aprobó la certificación de crédito presupuestario con Nota n.°0000000006 (Apéndice n.°8) como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 3
Presupuesto de la Entidad para el personal



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 22.02.00

Fecha 23/02/2023
Hora 13:18:36
Pag. 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000006
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 10 YAUYOS
PLIEGO : 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA [301399]

FECHA APROBACION : 02/02/2023
ESTADO CERTIFICACIÓN : APROBADO

MES : ENERO
FECHA DE DOCUMENTO : 04/01/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO : 6
JUSTIFICACION : certificacion de CREDITO PRESUPUESTARIO para el el administrador de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA, para los meses de ENERO a JUNIO del 2023.

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROG PPTO ACT/AOBR FIN DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0001 3999999 5000003 01 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	106,200.00
0000 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	106,200.00
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	106,200.00
5 GASTOS CORRIENTES	106,200.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	106,200.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	106,200.00
2.3.2.9 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	106,200.00
2.3.2.9.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	106,200.00
2.3.2.9.1.1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	106,200.00
TOTAL	106,200.00
TOTAL CERTIFICACION	106,200.00
TOTAL NOTA	106,200.00

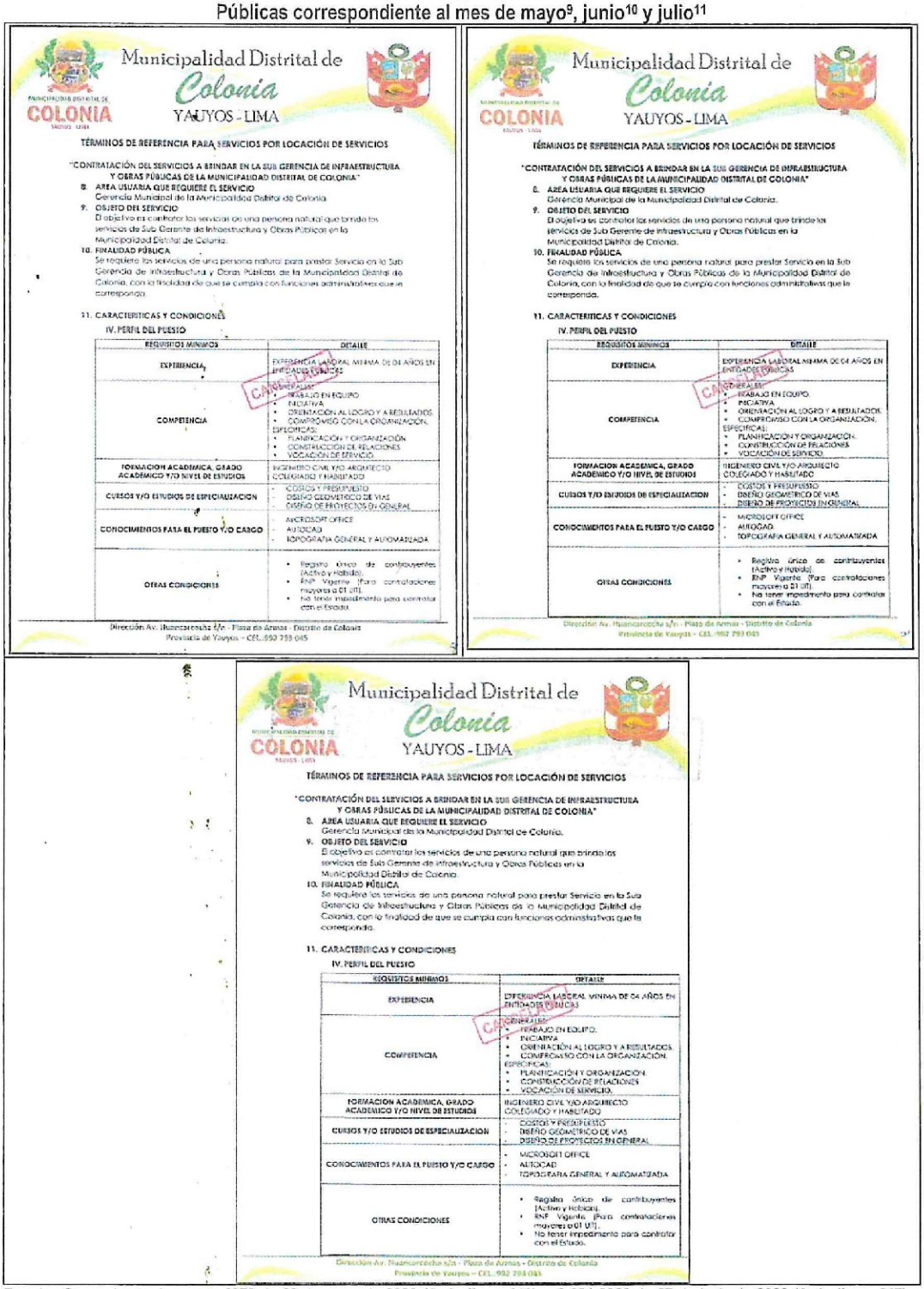
Fuente: Informe n°006-2023-OCYP/CCBA-MDC de 4 de enero de 2023.

Como se observa en la imagen anterior, se comprobó que el 2 de febrero de 2023 se aprobó la certificación de crédito presupuestario del personal administrativo de la Entidad, para los meses de enero a junio de 2023, por un monto total de S/ 106 200,00.

En ese contexto se debe indicar que, mediante oficio n.°201-2024-MDC/Y de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.°6**) se remitió a esta comisión de control el informe n.°010-2024-GIMO/AT/MDC de 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.°9**), en el cual adjuntan los expedientes de las contrataciones de Enrique Guzmán Vargas, las cual contiene las órdenes de servicio n.°092 de 17 de mayo de 2023[8] (**Apéndice n.°4**), asimismo, se observa que contiene los Términos de Referencia (**Apéndice n.°15**) para su contratación como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, para los meses de mayo, junio y julio; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

[8] Órdenes de servicio ubicado en los comprobantes de pago n.°276 de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.°16**), 331-2023 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.°17**) y 404 de 25 de julio de 2023 de 2023 (**Apéndice n.°18**) para el pago correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2023.

Imagen n.° 4
TDRs para la contratación del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas correspondiente al mes de mayo[9], junio[10] y julio[11]



Municipalidad Distrital de Colonia
YAUYOS - LIMA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS POR LOCACIÓN DE SERVICIOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS A BRINDAR EN LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA"

8. ÁREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Colonia.
9. OBJETO DEL SERVICIO
El objetivo es contratar los servicios de una persona natural que brinde los servicios de Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas en la Municipalidad Distrital de Colonia.
10. FINALIDAD PÚBLICA
Se requiere los servicios de una persona natural para prestar Servicio en la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Colonia, con la finalidad de que se cumpla con funciones administrativas que le corresponda.

11. CARACTERÍTICAS Y CONDICIONES
IV. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS MINIMOS	DETALLE
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE 04 AÑOS EN ENTIDADES PÚBLICAS
COMPETENCIA	GENERALES: • TRABAJO EN EQUIPO. • INICIATIVA • ORIENTACIÓN AL LOGRO Y A RESULTADOS. • COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN. ESPECIFICAS: • PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN. • CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES • VOCACIÓN DE SERVICIO.
FORMACION ACADEMICA, GRADO ACADEMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO COLEGIADO Y HABILITADO
CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION	- COSTOS Y PRESUPUESTO - DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS - DISEÑO DE PROYECTOS EN GENERAL
CONOCIMIENTOS PARA EL PUESTO Y/O CARGO	- MICROSOFT OFFICE - AUTOCAD - TOPOGRAFIA GENERAL Y AUTOMATIZADA
OTRAS CONDICIONES	• Registro Único de contribuyentes (Activo y Habido). • RNP Vigente (Para contrataciones mayores a 01 UIT). • No tener impedimento para contratar con el Estado.

Dirección Av. Huancaccocha s/n - Plaza de Armas - Distrito de Colonia
Provincia de Yauyos – CEL. 992 733 045

Fuente: Comprobante de pago n.°276 de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.°16**), n.° 331-2023 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.°17**) y n.° 404 de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.°18**)

9 Correspondiente a la Orden de Servicio n.°092 de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.°4**).
10 Correspondiente a la Orden de Servicio n.°092 de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.°4**).
11 Correspondiente a la Orden de Servicio n.°092 de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.°4**).

De las imágenes precedentes, se observan los Términos de Referencia para la contratación de un subgerente Infraestructura y Obras Públicas durante los meses de mayo, junio y julio de 2023 de los cuales, la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, emitió la orden de servicio n.° 092 de 17 de mayo de 2023 a nombre de Enrique Guzmán Vargas para prestar el servicio de *"Por el servicio como jefe de obras de Municipalidad Distrital de Colonia"* por un monto de S/ 9 000,00 por un periodo de tres (3) meses, la cual se ejecutó emitiendo pagos al proveedor a través de los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 3
Órdenes de servicio y comprobantes de pagos a nombre de Enrique Guzmán Vargas

Orden de servicio			Periodo de prestación de servicio	Comprobante de pago			
N°	Emitido por	Fecha		Número	N° SIAF	Fecha	Importe S/
092	Giovanna Janeth Maraví Obispo	17-05-2023	Mayo	276 **(Apéndice n.°16)**	0000000229	29-05-2023	3 000,00
			Junio	331-2023 **(Apéndice n.°17)**	0000000229	27-06-2023	3 000,00
			Julio	404 **(Apéndice n.°18)**	0000000229	25-07-2023	3 000,00

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Comprobantes de pago n.° 276 de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 16**), n.° 331-2023 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**) y n.° 404 de 25 de julio de 2023 (**Apéndice** n.° 18).

Respecto al impedimento para contratar con el Estado por parte de Enrique Guzmán Vargas

De la revisión al portal web de SERVIR, al aplicativo del RNSSC[12] se verificó que Enrique Guzmán Vargas desde el 25 de enero de 2022 se encontraba sancionado y estaba inhabilitado para contratar con el Estado, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Reporte de Consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC



Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta, revisado el 23 de agosto de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · REPÚBLICA DEL PERÚ

[12] Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles

Imagen n.° 6
Información detallada de la sanción de Enrique Guzmán Vargas

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 23/08/2024 12:47:12

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES		
Nombres y Apellidos:	ENRIQUE GUZMAN VARGAS	
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	23470913

DATOS DE LA SANCION	
Entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Categoría de la Sanción:	INHABILITACIÓN DEL PODER JUDICIAL
Tipo de Sanción:	CONDENAS PENALES POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Inhabilita:	Si
Estado de la Sanción:	VIGENTE

NOTA:

Dependiendo de la sanción el alcance es: * Sanción Disciplinaria de Destitución y Despido.- Inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años□ // *Condena penal por delitos contra la administración pública.- Inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.// *Condena Penal por delitos establecidos en la Ley 29988, inciso 9 del art. 36 del Código Penal y Categoría administrativa.- Acarrean incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.

Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta, revisado el 23 de agosto de 2024.

Imagen n.° 7
Información detallada de la sanción de Enrique Guzmán Vargas

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 23/08/2024 12:47:14

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES		
Nombres y Apellidos:	ENRIQUE GUZMAN VARGAS	
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	23470913

DATOS DE LA SANCION	
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - JUNIN
Categoría de la Sanción:	INHABILITACIÓN DEL PODER JUDICIAL
Tipo de Sanción:	PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJERCÍA EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCIÓN POPULAR
Inhabilita:	Si
Estado de la Sanción:	VIGENTE

NOTA:

Dependiendo de la sanción el alcance es: * Sanción Disciplinaria de Destitución y Despido.- Inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años□ // *Condena penal por delitos contra la administración pública.- Inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.// *Condena Penal por delitos establecidos en la Ley 29988, inciso 9 del art. 36 del Código Penal y Categoría administrativa.- Acarrean incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.

Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta, revisado el 23 de agosto de 2024.

De acuerdo a lo visto en las imágenes precedentes, Enrique Guzmán Vargas se encontraba sancionado por condenas penales por delitos contra la administración pública (**Apéndice n.°19**) impuesta por la Entidad "Autoridad Nacional del Servicio Civil" desde el 25 de enero de 2022; y privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular (**Apéndice n.°20**) impuesta por la Entidad "Municipalidad Distrital de Chilca – Junín" desde el 25 de enero de 2022.

Asimismo, se descargó del portal web SERVIR, al aplicativo de sanciones el oficio n.°397-2021-5°JPUEDCFHyo-CSSJU/PJ. de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.°21**) de la Corte Superior de Junín el cual contiene la Sentencia n.°006-2021-6JUP/CSJJU de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice** n.° 21) donde se resuelve lo siguiente:

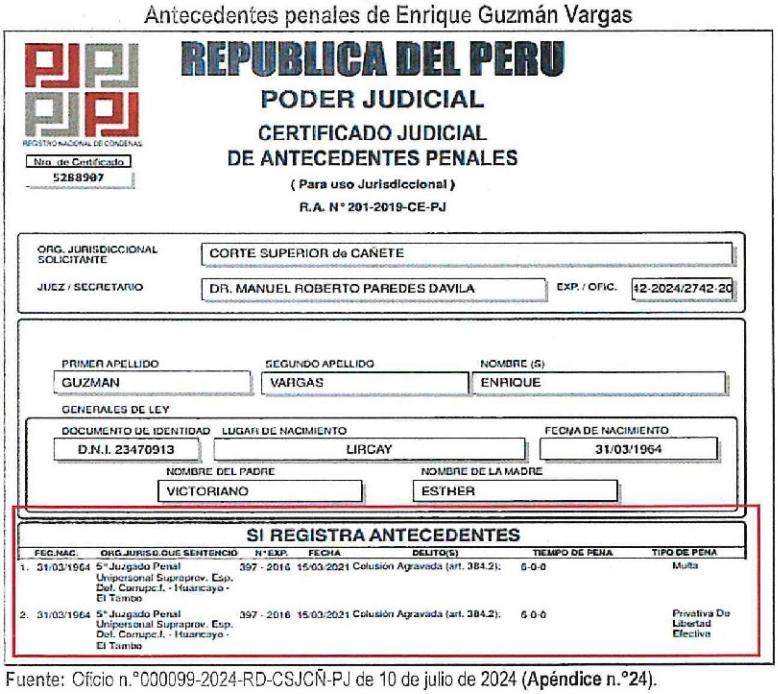
"(...)
RESUELVE:
(...)

2. *CONFIRMARON la Sentencia N°006-2021-5JUP/CSJJU recaída en la Resolución N°15 de fecha 15 de marzo del 2021, emitida por el Quinto Juzgado Unipersonal Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Huancayo, que FALLA*

*'Primero: **ENCONTRANDO RESPONSABLES PENALMENTE** los acusados **ENRIQUE GUZMÁN VARGAS** en su condición de autor y, contra **SANTIAGO PEDRO ELESCANO CASTRO** en su condición de extraneus, por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de **COLUSIÓN AGRAVADA**, regulado en el segundo párrafo del artículo 384° del Código Penal, en agravio del **EL ESTADO – Municipalidad Distrital de Chilca** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, en consecuencia les impongo **SEIS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD** la misma que se computará desde su ingreso al Centro Penitenciario de Huancayo; y de conformidad al artículo 402 inciso 2 del Código Procesal Penal **SE ORDENA LA INMEDIATA EJECUCIÓN DE LA PENA,** debiendo cursarse los oficios respectivos para su ubicación, captura e internamiento al Centro Penitenciario de Huancayo. Así también se les impone el pago de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS MULTA** a razón del veinticinco por ciento de su ingreso diario, esto es el caso del sentenciado Enrique Guzmán Vargas la suma de S/. 9.125.00 soles, que será pagado en el plazo de DIEZ DÍAS de conformidad al artículo 44 del Código Penal. De igual forma **SE IMPONE** la pena de **INHABILITACIÓN** por el plazo de **TRES AÑOS,** conforme al artículo 36° incisos 1) y 2) del Código Penal, consistente en la privación de la función, cargo o comisión que ejercía, aunque provenga de elección popular e incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, oficiándose a los órganos respectivos para la ejecución de dicha pena.'*
(...)"

Además, de la respuesta al oficio n.°0778-2024-MPY/OCI de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 22**) enviado por el Órgano de Control Institucional a la Corte Superior de Cañete, esta dio respuesta mediante oficio n.° 002877-2024-SP-CSJCÑ-PJ de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**), el cual contiene el oficio n.° 000099-2024-RD-CSJCÑ-PJ de 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 24**), donde se comprobó que Enrique Guzmán Vargas presentaba antecedentes penales como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Antecedentes penales de Enrique Guzmán Vargas



REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL
CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES
(Para uso Jurisdiccional)
R.A. N° 201-2019-CE-PJ

REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS
Nro. de Certificado: 5288907

ORG. JURISDICCIONAL SOLICITANTE: CORTE SUPERIOR de CAÑETE
JUEZ / SECRETARIO: DR. MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA
EXP. / OFIC.: 42-2024/2742-20

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
GUZMAN	VARGAS	ENRIQUE

GENERALES DE LEY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO
D.N.I. 23470913	LIRCAY	31/03/1964

NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE
VICTORIANO	ESTHER

SI REGISTRA ANTECEDENTES

	FEC.NAC.	ORG.JURISD.QUE SENTENCIÓ	N° EXP.	FECHA	DELITO(S)	TIEMPO DE PENA	TIPO DE PENA
1.	31/03/1964	5° Juzgado Penal Unipersonal Supraprov. Esp. Del. Corrupc.f. - Huancayo - El Tambo	397 - 2016	15/03/2021	Colusión Agravada (art. 384.2);	6-0-0	Multa
2.	31/03/1964	5° Juzgado Penal Unipersonal Supraprov. Esp. Del. Corrupc.f. - Huancayo - El Tambo	397 - 2016	15/03/2021	Colusión Agravada (art. 384.2);	6-0-0	Privativa De Libertad Efectiva

Fuente: Oficio n.°000099-2024-RD-CSJCÑ-PJ de 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.°24**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, de la imagen antes vista, según el certificado judicial de antecedentes penales n.° 5288907, Enrique Guzmán Vargas registraba antecedentes penales por la comisión del delito de colusión agravada de 15 de marzo de 2021 por el periodo de 6 años con el tipo de pena "Multa" y "Privativa de libertad efectiva"

En tal sentido, se evidencia que la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, con la emisión de las órdenes de servicio n.° 026 de 16 de febrero de 2023 y n.° 092 de 17 de mayo de 2023 a nombre de Enrique Guzmán Vargas para prestar los servicios de gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas respectivamente, contravino lo dispuesto en el TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en el literal l) del artículo 11 disponen que:

"(...)
Artículo 11. Impedimentos
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.
(...)"

Así también, contravino el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado que determina:

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, (...) entre otras actividades de índole administrativo (...)"

Respecto a la no acreditación para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia, para el gerente Municipal y el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

De la revisión realizada al Curriculum Vitae de Enrique Guzmán Vargas, para determinar si cumplía con acreditar los requisitos mínimos exigidos según los Términos de Referencia para los cargos gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, se elaboraron cuadros para la revisión y análisis, los mismos que se observan a continuación:

Cuadro n.° 4
Requisitos mínimos exigidos para el gerente Municipal de la Entidad

Requisitos Mínimos	Acredita	No Acredita	Observación
Experiencia: Experiencia laboral mínima de 5 años en gestión pública ocupando puestos de jefaturas y/o encargaturas.		x	De la revisión del CV de Enrique Guzmán Vargas, remitido por la Entidad, mediante oficio n.°277-2024-MDC-Y de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°25**), se observa que esta no contiene documentos que acrediten la experiencia requerida en los TDR, a pesar que mediante oficio n.° 187-2024-ALC/MDC-Y de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.°26**) enviado también por la Entidad se observa que, tampoco esta no contiene documentos que acrediten la experiencia.
Formación académica: Titulado habilitado y colegiado en arquitectura, en administración de empresas, contabilidad y/o similares.	x		
Cursos y/o estudios de especialización: Diplomados en gestión pública, contrataciones del estado, gerencia financiera, entre otros similares.		x	De la revisión del CV de Enrique Guzmán Vargas, remitido por la Entidad, mediante oficio n.°277-2024-MDC-Y de 2 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°25**), se observa que esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización, a pesar que mediante oficio n.°187-2024-ALC/MDC-Y de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.°26**), enviado por la Entidad, se observa que tampoco esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización.

Requisitos Mínimos	Acredita	No Acredita	Observación
Otras condiciones: Registro Único de contribuyentes (Activo y Habido).	x		
RNP Vigente (para contrataciones mayores a 01 UIT).	x		
No tener impedimento para contratar con el estado		x	Condenas penales por delitos contra la administración pública. **(Apéndice n.°19)** Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular. **(Apéndice n.°20)**

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 5

Requisitos mínimos exigidos para el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad

Requisitos Mínimos	Acredita	No Acredita	Observación
Experiencia: Experiencia laboral mínima de 4 años en entidades públicas	x		
Formación académica: Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado	x		
Cursos y/o estudios de especialización: Costos y presupuesto		x	De la revisión del CV de Enrique Guzmán Vargas, remitido por la Entidad, mediante oficio n.°277-2024-MDC-Y de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°25)**, se observa que esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización, a pesar que mediante oficio n.° 187-2024-ALC/MDC-Y de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.°26)**, enviado por la Entidad, se observa que tampoco esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización.
Diseño Geométrico de vías		x	De la revisión del CV de Enrique Guzmán Vargas, remitido por la Entidad, mediante oficio n.°277-2024-MDC-Y de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°25)**, se observa que esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización, a pesar que mediante oficio n.° 187-2024-ALC/MDC-Y de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.°26)**, enviado por la Entidad, se observa que tampoco esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización.
Diseño de Proyectos en general		x	De la revisión del CV de Enrique Guzmán Vargas, remitido por la Entidad, mediante oficio n.°277-2024-MDC-Y de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°25)**, se observa que esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización, a pesar que mediante oficio n.° 187-2024-ALC/MDC-Y de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.°26)**, enviado por la Entidad, se observa que tampoco esta no contiene documentos que acrediten los cursos y/o estudios de especialización.
Otras condiciones: Registro Único de contribuyentes (Activo y Habido)	x		
RNP Vigente (para contrataciones mayores a 01 UIT)	x		
No tener impedimento para contratar con el estado		x	Condenas penales por delitos contra la administración pública. **(Apéndice n.°19)** Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular. **(Apéndice n.°20)**

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes se observa que, el cumplimiento de los requisitos mínimos de los Términos de Referencia para el gerente Municipal no fueron acreditados, tales como, la experiencia requerida mínima de 5 años en Entidades públicas y los cursos y/o estudios de especialización; y para el cumplimiento de los requisitos mínimos de los Términos de Referencia para el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas este no cumplía con acreditar los cursos y/o estudios de especialización[13], asimismo, de la revisión a la información remitida por la Entidad, a través del informe n.°0019-2024-GM/MDC de 10 de mayo de 2024[14] (**Apéndice n.°27**) y el oficio n.°270-2024-MDC-Y de 27 de agosto de 2024 (**Apéndice n.°28**), se verificó que el Curriculum Vitae de Enrique Guzmán Vargas (**Apéndice n.°29**) no acreditaba la experiencia mínima requerida de 5 años en Entidades públicas, tampoco los cursos y/o estudios de especialización para gerente Municipal; y tampoco acreditaba los cursos y/o estudios de especialización para el cargo de subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, dicho señor también estaba inhabilitado para contratar con el Estado ya que cuenta con condenas penales por delitos contra la administración pública; y privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular, por lo que se puede verificar que el señor en mención no acreditó el cumplimento de los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a los cuadros precedentes.

Por tanto, se evidencia que la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, emitió las órdenes de servicio n.° 026 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.°3**) y n.° 092 de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.°4**) a nombre Enrique Guzman Vargas sin acreditar el cumplimiento de los términos de referencia incumpliendo su responsabilidad establecida en el artículo 9 del TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, que determina que *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos (...)".*

De acuerdo a lo observado en los párrafos anteriores se evidencia que la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, emitió órdenes de servicio a favor de Enrique Guzmán Vargas, quien se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado y que no acreditó los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para el gerente Municipal y para el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

Los hechos antes señalados habrían contravenido la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

 "(...)
 Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
 (...)
 Artículo 11. Impedimento
 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
 (...)
 l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.
 (...)"

[13] Los cursos y/o estudios de especialización requeridos son: Costos y presupuesto, diseño geométrico de vías y diseños de proyectos en general.
[14] Remitido mediante oficio n.°187-2024-ALC/MDC-Y de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.°27**).

- Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 "(...)
 Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
 (...)
 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)"

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, quien, siendo la encargada del Órgano Encargo de las Contrataciones de la Entidad, emitió ordenes de servicio a nombre de Enrique Guzmán Vargas quien se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado y con sentencia de pena privativa de libertad efectiva, siendo además que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para el prestar el servicio como gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

Estas situaciones afectaron la legalidad, integridad y el correcto funcionamiento de la Entidad generando el reconocimiento y pago de S/ 18 000,00 a favor una persona impedida de contratar con Estado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 32**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; la referida evaluación de los comentarios o aclaraciones y las cédulas de notificación del pliego de hechos forman parte del Informe de Control Específico y se encuentran en el **Apéndice n.° 32**.

Los documentos mediante los cuales se realizaron las comunicaciones del Pliego de Hechos y a través de los cuales se presentaron los comentarios o aclaraciones y su evaluación se detallan a continuación:

Giovanna Janeth Maravi Obispo, identificada con DNI n.°46313122, jefa del Área de Logística, contratada mediante los siguientes documentos:

- Para el mes de enero de 2023: Orden de servicio n.° 004 de 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 31**) que fue pagada con comprobante de pago n.° 0010-2023 de 2 de febrero de 2023(**Apéndice n.° 31**).
- Para el mes de febrero de 2023: Orden de servicio n.°0029 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 31**) que fue pagada con comprobante de pago n.° 0055-2023 de 6 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 31**).
- Para el mes de marzo de 2023: Orden de servicio n.°061 de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 31**) que fue pagada con comprobante de pago n.° 109-2023 de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 31**).
- Para los meses de abril, mayo y junio de 2023: Orden de servicio n.° 090 de 17 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 31**) que fue pagada con comprobantes de pago n.° 164-2023 de 23 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 31**), n.° 269-2023 de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 328-2023 de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 31**).
- Para el mes de julio, agosto y setiembre de 2023: Orden de servicio n.° 220 de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 31**) que fue pagada con comprobantes de pago n.° 421 de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 31**), n.°477 de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 547-2023 de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 31**).
- Para el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2023: Orden de servicio n.° 300 de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**) que fue pagada con comprobantes de pago n.° 602-2023 de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**), n.° 653-2023 de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 718-2023 de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 31**).

De los comentarios presentados se determina que no se desvirtúan los hechos de Giovanna Janeth Maravi Obispo que, en su calidad de jefa del Área de Logística, emitió la orden de servicio n.° 026 de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 3**) para la prestación de los servicios de un gerente Municipal para la Entidad durante los meses de febrero, marzo y abril de 2023 y la orden de servicio n.° 092 de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 4**) para la prestación de los servicios de un subgerente de Infraestructura y Obras Públicas

durante los meses de mayo, junio y julio a favor de Enrique Guzmán Vargas a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado y con sentencia de pena privativa de libertad efectiva, siendo además que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para el prestar los citados servicios.

En ese sentido, se evidencia que Giovanna Janeth Maravi Obispo, en su calidad de jefa del Área de Logística, contravino lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 referidos a las responsabilidades esenciales y los impedimentos; así también, incumplió lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado organización de la Entidad para las contrataciones.

Cómo resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Giovanna Janeth Maravi Obispo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, para la "Contratación de impedidos de contratar con el estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Colonia, se formulan la conclusión siguiente:

1. En enero de 2023, la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Colonia realizó el requerimiento para contratar los servicios de un gerente municipal; de lo cual, después de los trámites respectivos, la jefa del Área de Logística emitió la orden de servicio n.° 026 de 16 de febrero de 2023 a favor de Enrique Guzmán Vargas por el concepto denominado "Por el servicio profesionales como gerente de Municipalidad Distrital de Colonia" por un monto de S/ 9 000,00 por un periodo de tres (3) meses.

 Asimismo, con requerimiento de enero de 2023 el administrador municipal realizó el requerimiento para contratar los servicios de un subgerente de obras; de lo cual, la jefa del Área de Logística emitió la orden de servicio n.° 092 de 17 de mayo de 2023 a favor de Enrique Guzmán Vargas por el concepto denominado "Por el servicio como jefe de obras de Municipalidad Distrital de Colonia" por un monto de S/ 9 000,00 por un periodo de tres (3) meses.

 Sin embargo, de la consulta del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) se identificó que Enrique Guzmán Vargas encontraba inhabilitado, asimismo, de las consultas realizadas a la Corte Superior de Cañete se identificó también que, se encontraba impedida de contratar con el Estado y con sentencia de pena privativa de libertad efectiva.

 De la misma manera, de la revisión de los expedientes de las contrataciones por los servicios prestados por Enrique Guzmán Vargas, remitidos por la Municipalidad Distrital de Colina, se verificó que no cumplía con acreditar los requisitos establecidos en los términos de referencia para la prestación de sus servicios como gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

 Estas situaciones afectaron la legalidad, integridad y el correcto funcionamiento de la Entidad generando el reconocimiento y pago de S/ 18 000,00 a favor una persona impedida de contratar con Estado; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 referidos a las responsabilidades esenciales y los impedimentos; así también, incumplió lo dispuesto en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VAUTIS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado organización de la Entidad para las contrataciones.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la jefa del Área de Logística, Giovanna Janeth Maraví Obispo, quien, siendo la encargada del Órgano Encargo de las Contrataciones de la Entidad, emitió ordenes de servicio a nombre de Enrique Guzmán Vargas quien se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado y con sentencia de pena privativa de libertad efectiva, siendo además que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para el prestar el servicio como gerente Municipal y subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra la funcionaria comprendida en el hecho con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determine la responsabilidad que corresponda (**Conclusión n.° 1**).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.°026 de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.°092 de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada del memorándum n.°00016-2023-ALC-MDC de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 201-2024-AL-MDC/Y de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2023-GJMO-MDC/JL de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.°8 : Fotocopia autenticada de "Certificación de crédito presupuestario - Nota n.°0000000006" con fecha de aprobación de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2024-GIMO/AT/MDC de 19 de junio 2024.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia para servicios por locación de servicios – Contratación del servicios a brindar en la oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Colonia".

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0083-2023 de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 124-2023 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 171-2023 de 28 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada del informe n.°001-2023-MDC/AM de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia para servicios por locación de servicios – Contratación del servicios a brindar en la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Colonia".

Apéndice n.° 16 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 276 de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 331-2023 de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 404 de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia simple del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de Enrique Guzmán Vargas emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia simple del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de Enrique Guzmán Vargas emitida por la Municipalidad Distrital de Chilca – Junín.

Apéndice n.° 21 : Fotocopias simples del oficio n.° 397-2021-5°JPUEDCFHyo-CSSJU/PJ. de 15 de noviembre de 2021 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia simple de oficio n.° 778-2024-MPY/OCI de 2 de julio de 2024.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia simple de oficio n.° 002877-2024-SP-CSJCÑ-PJ de 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 24 : Fotocopias simples de oficio n.° 000099-2024-RD-CSJCÑ-PJ de 10 de julio de 2024 y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 25 : Fotocopias autenticadas del oficio n.° 277-2024-MDC-Y de 2 de setiembre de 2024 y sus observaciones a la documentación recibida.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada del oficio n.°187-2024-ALC/MDC-Y de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada del informe n.° 0019-2024-GM/MDC de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 270-2024-MDC-Y de 22 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada del Curriculum Vitae Documentado de Enrique Guzmán Vargas.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.°6635-2018-UGEL.01-SJM de 1 de junio de 2018.

Apéndice n.° 31 : Ordenes de servicio, términos de referencia y comprobantes de pago de Giovanna Janeth Maraví Obispo, jefa del Área de Logística durante el periodo 2023.

- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 004 de 5 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia – Contratación de un personal como jefe del Área de Logística y Abastecimiento".
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 0010-2023 de 2 de febrero de 2023.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 029 de 16 de febrero de 2023.
- Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia – Contratación de un personal como jefe del Área de Logística y Abastecimiento".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 0055-2023 de 6 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 0061 de 17 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia – Contratación de un personal como jefe del Área de Logística y Abastecimiento".
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 109-2023 de 30 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.°0090 de 17 de abril de 2023.
- Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia – Contratación de un personal como jefe del Área de Logística y Abastecimiento".
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 164-2023 de 23 de abril de 2023.
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 269-2023 de 25 de mayo de 2023.
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 328-2023 de 27 de junio de 2023.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.°0220 de 10 de julio de 2023.
- Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia – Contratación de un personal como jefe del Área de Logística y Abastecimiento".
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 421 de 2 de agosto de 2023.
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 477 de 25 de agosto de 2023.
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 547-2023 de 25 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 0300 de 12 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada de "Términos de Referencia – Contratación de un personal como jefe del Área de Logística y Abastecimiento".
- Fotocopia simple de comprobante de pago n. °602-2023 de 26 de octubre de 2023.
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 653-2023 de 23 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 718-2023 de 20 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 32 : Cédulas de notificación de Pliego de Hechos:

- Fotocopias simples de cédula de notificación n.° 001-2024-MPY/OCI-ZRMC-COLONIA de 17 de setiembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG0435-02-003 de 17 de setiembre de 2024, cargo de notificación de 17 de setiembre de 2024.

Comentarios o aclaración presentados por los involucrados:

- Fotocopias simples de carta n.° 001-2023/GJMO de 6 de noviembre de 2024 y sus documentos adjuntos.

Evaluación de comentarios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Yauyos, 5 de diciembre de 2024.

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Supervisor
Comisión de Control

Zarek Roberto Milla Clavero
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Consuelo Ivet Gallo García
Abogada
Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos, con circunscripción en la Municipalidad Distrital de Colonia, quien suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yauyos, 5 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS · REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Yauyos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0435-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionaria de la Municipalidad Distrital de Colonia durante el periodo 2023, emitió órdenes de servicios para la contratación de los servicios de un gerente Municipal y un subgerente de Infraestructura y Obras Públicas a favor de una persona que se encontraba impedida de contratar con el estado y con sentencia de pena privativa de libertad efectiva, siendo además que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, situaciones que afectaron la legalidad, integridad y el correcto funcionamiento de la entidad generando el reconocimiento y pago de S/ 18 000,00	Giovanna Janeth Maraví Obispo	[redacted]	Jefa del área de Logística	4/01/2023	Actualidad	Locación de Servicios	[redacted]2	-	X	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Yauyos, 11 de diciembre de 2024.

OFICIO N° 1133 -2024-MPY/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COLONIA
F.01
MESA DE PARTES
EXP N° 865
FECHA 12 / 12 / 24

Señor:
Emil Ruleer Javier Fernández
Alcalde
Municipalidad Distrital de Colonia
Av. Huancarcocha S/N Colonia
Colonia/Yauyos/Lima.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 041-2024-2-0435-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0945-2024-MPY/OCI de 8 de agosto de 2024.
b) Oficio n.° 01132-2024-MPY/OCI de 5 de diciembre de 2024.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la: **"CONTRATACIÓN DE IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO"**,

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 041-2024-2-0435-SCE, en un total de trescientos treinta y siete **(337)** folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 041-2024-2-0435-SCE ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, conforme al documento de la referencia b), el mismo que se adjunta en un (1) folio, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por PEZO HUALPA Luis Gustavo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 16:00:47 -05:00

Luis Gustavo Pezo Hualpa
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Yauyos

cc.
Archivo
/zrmc

Escaneado con CamScanner